

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-GM-MDP

Villa Punchana, 28 de Febrero 2024

VISTO:

El Oficio N°200-2024-GDU-MDP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 132-2024-UP-GPEP-MDP, emitido por la unidad de presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el informe Legal N° 074-2024-GAJ-MDP sobre la aprobación del adicional de obra N° 01 del IOARR denominado: Reparación de Puesto Semi-Húmedo y Techo de Mercados, Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el Mercado Teniente Manuel Clavero Muga del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas- departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado indica: 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el inciso 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de



obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el inciso 34.4) del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 205.7) del artículo 205 del Reglamento establece que a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente, aprobar el adicional de obra N° 01 del IOARR denominado: Reparación de Puesto Semi-Húmedo y Techo de Mercados, Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el Mercado Teniente Manuel Clavero Muga del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas- departamento de Loreto, CUI N° 2620233, por el monto total de S/42.707.47 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Siete con 47/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 14.75% del presupuesto ofertado con un plazo de ejecución de 15 días calendarios;

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 030-2023-A-MDP en el artículo primero inciso “R” se le Delego facultades al Gerente Municipal para Aprobar las prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Informe N° 132 -2024-UP-GPEP-MDP de fecha 28 de febrero del 2024 la Unidad de presupuesto emite opinión presupuestal Favorable sobre prestación adicional N° 001 del IOARR denominado: Reparación de Puesto Semi-Húmedo y Techo de Mercados, Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el Mercado Teniente Manuel Clavero Muga del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas- departamento de Loreto, CUI N° 2620233, por el monto total de S/42,707.47 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Siete con 47/100 soles);

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y contado con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Estratégico y Presupuesto, Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana.



GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

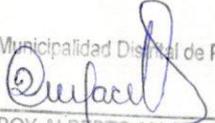
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional de obra N° 01 del IOARR denominado: Reparación de Puesto Semi-Húmedo y Techo de Mercados, Renovación de Servicios Higiénicos y/o Vestidores; en el Mercado Teniente Manuel Clavero Muga del Distrito de Punchana – Provincia de Maynas- departamento de Loreto, CUI N° 2620233, por el monto total de S/42,707.47 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Siete con 47/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia es de 14.75% del presupuesto ofertado con un plazo de ejecución de 15 días calendarios

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR plena responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punchana, sobre los vicios ocultos y errores posteriores a la aprobación del adicional N° 01 del proyecto mencionado, se hicieran presentes de conformidad a la normatividad legal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución y de la Directiva en el portal institucional; y a la Secretaria General la comunicación de la presente resolución a las unidades orgánicas y organismos desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Punchana, para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Punchana

ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ
Gerencia Municipal